



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., trece (13) de octubre de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 025 2018 00260 00**

Inicio audiencia: 2:02 pm del 13 de octubre de 2023

Fecha final Audiencia: 2:37 pm del 13 de octubre de 2023

Demandante: Carlos Arturo Hurtado Casallas

Demandada: Subred Integrada De Servicios De Salud Sur

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, así como los apoderados judiciales de las partes. Se reconoce personería.

Nota en instalación: El Despacho procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“**PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo entre **CARLOS ARTURO HURTADO CASALLAS** y el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE** hoy **SUBRED INTEGRA DE SERVICIOS DE SALUD SUR**, el cual inició el 02 de enero de 2006 y finalizó el 30 de abril de 2012, en el cual el actor devengó la suma de \$ 912.500 para el 2006, \$ 1.004.333 para el 2007, \$1.073.944 para el 2008, \$1.075.258 para el 2009, \$1.042.458 para el 2010, \$1.045.378 para el 2011 y \$1.338.434 para el 2012, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE** hoy **SUBRED INTEGRA DE SERVICIOS DE SALUD SUR**, a reconocer y pagar a **CARLOS ARTURO HURTADO CASALLAS** los siguientes conceptos, indexados a partir del 1 de mayo de 2012 y hasta cuando se haga efectivo el pago del mismo conforme al IPC certificado con el DANE:

a. A la suma de \$6.704.133 por concepto de auxilio de cesantías de todo el tiempo laborado.

b. A la suma de \$751.569 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.

c. Condenar al demandado a realizar el pago de los aportes a seguridad social en pensiones correspondiente al 02 de enero de 2006 y hasta el 30 de abril de 2012, junto con sus respectivos intereses de mora liquidados por el fondo de pensiones que escoja el demandante, o al que se encuentre afiliado, para tal fin, tomando como ingreso base de liquidación la suma de \$ 912.500 para el 2006, \$ 1.004.333 para el 2007, \$1.073.944 para el 2008, \$1.075.258 para el 2009, \$1.042.458 para el 2010, \$1.045.378 para el 2011 y \$1.338.434 para el 2012

TERCERO: ABSOLVER al demandado **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE** hoy **SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUR** de las demás pretensiones elevadas por el actor **CARLOS ARTURO HURTADO CASALLAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

CUARTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción respecto de los derechos causados entre el 02 de enero de 2006 al 29 de abril de 2012, a excepción del auxilio de cesantías y los aportes al sistema integral de seguridad social en pensiones, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la parte demandada en la suma única de \$2.500.000, y a favor del demandante.

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

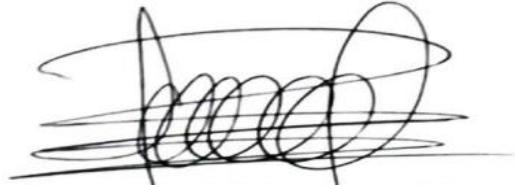
SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandada.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de la demandada interpone recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-025-2018-0260-00 CARLOS ARTURO HURTADO CASALLAS CONTRA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR-20231013_140148-Grabación de la reunión.mp4](#)